

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 23 de junio de 2004, por la que se modifica la Orden de 10 de febrero de 2004, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2004, reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.1.15 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia la Consejería de Cultura publicó la Orden de 10 de febrero de 2004 (D.O.E. número 24, de 28.02.04), por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004, reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril.

El desarrollo del sector teatral, de la danza y de la música se presenta como un fenómeno cultural, social y económico de gran calado, que repercute directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos.

La Consejería de Cultura es consciente de la labor desarrollada por las empresas y compañías de teatro, de danza y de música, convirtiéndose en pilares fundamentales que fomentan y promocionan los valores culturales dentro y fuera de la región. Así, tomando siempre como referencia nuestra Norma Institucional Básica que establece en su artículo 7.1.10 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en el “fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma

dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y, en especial, la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma”, se hace necesario modificar la Orden de referencia, ampliando la dotación económica prevista en la misma, con el objetivo de cubrir las necesidades reales surgidas en este sector, fortaleciendo y mejorando de este modo, el marco de colaboración creado, propio de la política económica, social y cultural seguida por la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO

Artículo Único.-

Se modifica el apartado primero del artículo tercero de la Orden de 10 de febrero de 2004, por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2004, reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril, que quedará redactado de la siguiente forma:

I- “Artículo 3º.- Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria:

I- La Consejería de Cultura destinará al presente Programa la cantidad máxima de 306.364,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.4456A.770.00, Código 2003.17.03.0020 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 23 de junio de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ